

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE, DURANTE EL AÑO 2021, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19 ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (EJERCICIO 2021)

PRIMERA. OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

La situación sanitaria, económica y social provocada por la Covid-19, ha generado en la ciudadanía unas circunstancias de carencia importante en la cobertura de las necesidades básicas y un incremento de las personas y unidades de convivencia en situaciones de vulnerabilidad y riesgo social. La pérdida de empleo, reducción considerable de ingresos y otras circunstancias sobrevenidas han desestabilizado la dinámica funcional habitual de muchas personas y de muchas unidades de convivencia. Para dar respuesta eficaz a esta situación y atender las necesidades sociales de la ciudadanía empadronada en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada es necesario implementar este programa especial de recuperación social con el objetivo de dar respuesta válida y eficaz a las necesidades urgentes de las familias garantizando la cobertura de sus necesidades básicas, sobre todo de los menores, asegurando una calidad de vida digna de la ciudadanía y previniendo causas de marginación social. OBJETIVO Actuación ante situaciones de urgente necesidad social, facilitando recursos económicos a las familias con grave problemática socioeconómica para prevenir situaciones de exclusión social, pobreza infantil y pobreza energética.

Artículo 1. Objeto. 1.1. La presente convocatoria se articula según lo establecido en el Capítulo III artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto ejercicio 2021 de esta diputación provincial y tiene como objeto la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes para la atención a personas y familias en situación de urgente necesidad social. Las subvenciones previstas se gestionarán por las Entidades Locales e irán destinadas a personas y/o unidades familiares que, valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios de su Municipio, se encuentren en situación de riesgo de exclusión o con alta vulnerabilidad, y en todo caso reúnan las características y requisitos previstos y que describen a continuación.

REQUISITOS DE ACCESO PERSONAS Y UNIDADES CONVIVENCIALES QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

o Requisitos económicos de acceso al programa: Pueden ser beneficiarias las unidades de convivencia con ingresos, en el momento de la solicitud, inferiores a:

- 1 miembro: 1 vez al IPREM en vigor
- 2 miembros: 1.5 veces el IPREM
- 3 miembros: 2 veces el IPREM
- 4 miembros o más 2,5 veces el IPREM

IPREM DE REFERENCIA en vigor ACTUAL 2021: DIARIO 18,83 €; MENSUAL 564,90 €; ANUAL 12 pagas 6.770,80€; ANUAL 14 pagas 7.908,60€

Todos los contratos laborales que se firmen al amparo de esta convocatoria serán de duración determinada, modalidad por obra o servicio determinado según el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y



se realizarán por periodos de UN MES, a jornada completa y de acuerdo con las cuantías máximas recogidas en el Programa a jornada completa, siendo las retribuciones las que fija el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, y que ha sido prorrogado por la Disposición adicional 6ª del RDL 38/2020 de 29 de Diciembre, es decir 1.108,33 € mensuales incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

Este personal no está incluido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Serán destinatarias de las ayudas contempladas en el presente Programa, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Empadronamiento: Estar empadronado en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada con anterioridad a la solicitud.

Acreditar la situación de desempleo de la persona solicitante y, en su caso, de otras personas mayores de 18 años del núcleo de convivencia.

Es imprescindible Informe de necesidad emitido por los servicios sociales comunitarios correspondiente a su municipio de empadronamiento dirigido al Ayuntamiento correspondiente que resolverá la aprobación de la ayuda económica de urgencia mediante contrato de inserción. Perfil prioritario:

1. Hogares en umbral de pobreza; con prioridad a personas y hogares sin ocupados, sin pensionistas contributivos, ni con prestaciones contributivas por desempleo.
2. Hogares con personas desempleadas, con prioridad, hogares con personas desempleadas con baja empleabilidad.
3. Hogares que no pueden hacer frente con a gastos derivados de la vivienda y/o de la vida cotidiana (alquiler, hipoteca, luz, agua, acceso internet, etc.).

- Será requisito imprescindible el informe-propuesta por parte del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente.

MODALIDAD DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS LAS PERSONAS Y/O FAMILIAS

La gestión económica de la Ayuda se llevará a cabo mediante Contrato de Apoyo social especificándose la cantidad bruta a sufragar, así como los objetivos previstos. Su cantidad no superará en ningún caso, más de 5 veces el IPREM mensual vigente, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social. Los contratos de apoyo social podrán tener una duración de entre 15 días y 3 meses como máximo El objeto de este Programa no es en ningún caso la promoción de empleo, sino la cobertura de necesidades de urgencia social a través de ayudas que se materializan a través de contratos de trabajo. Dicha contratación tendrá carácter excepcional, urgente e inaplazable, en razón de las necesidades que presenta la persona a la que se va a contratar, justificándose la necesidad mediante el oportuno informe técnico de servicios sociales comunitarios del municipio. Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que se deriven de las mismas. No podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local beneficiaria, ni se pueden cubrir con estas ayudas los gastos originados por obligaciones tributarias no satisfechas, deudas con la Administración Pública,



así como deudas procedentes de gastos suntuarios.

TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTRATACIONES. Dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes a aquél en que sea emitida la propuesta de resolución por la Comisión Técnica de Valoración, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución acordando la contratación de las personas beneficiarias del presente Programa. Será responsable del Programa el Jefe de Servicio de Bienestar Social. Igualmente se realizará informe por el Jefe del Servicio al que sean asignados los beneficiarios para el desarrollo de sus funciones, en el que se haga constar que se han desarrollado los trabajos para los que fueron contratados.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL En cada Ayuntamiento adherido se podrá constituir una Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, con las funciones básicas de:

- Priorización de casos y niveles de gravedad tanto para situaciones de urgencia, como de exclusión social, para estructurar las ayudas en el municipio.
- Valorar cada uno de los casos que se proponen por el Equipo de SSC.
- Proponer los expedientes definitivos, para su aprobación o no, al responsable político que corresponda (Alcalde/sa o concejal/a-delegado/a. Estará formada por: técnicos de servicios sociales comunitarios, y en su caso, Técnica/o de Inclusión social y/o Técnica/o municipal responsable del área de empleo. Se convocará de manera ordinaria una vez al mes siempre y cuando haya casos susceptibles de valorar por la Comisión; y de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

1 La Comisión de Valoración, estará integrado por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: D. SALOMON SÁNCHEZ RAMÍREZ Funcionario
Suplente: D. RUBÉN GÁMEZ LÓPEZ. Funcionario

VOCALES:

D^a ROCIO DIAZ ESTRELLA. Funcionaria
D. JOSE ANTONIO MEDINA MORUNO. Personal laboral.

VOCALES SUPLENTES:

D.^a ANA MARÍA RAMÍREZ CORTACERO. Personal laboral
D. JUAN DE DIOS RUIZ MUÑOZ. Personal laboral

SECRETARIA: D^a ANA CARMEN ZURITA CHACÓN. Funcionaria
Suplente: D^a INMACULADA SÁEZ PÉREZ. Funcionaria

1. No podrá formar parte de la Comisión Técnica de Urgencia Social: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

3. La Comisión Técnica de Urgencia Social podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4. La Comisión Técnica de Urgencia Social queda facultada para resolver todas



las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

5. Los acuerdos de la Comisión Técnica de Urgencia Social sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la totalidad de sus componentes.

En Albolote a fecha de firma electrónica,

El Alcalde,

Fdo.: SALUSTIANO UREÑA GARCÍA

